



Manual de Reglamentos de la Junta Directiva del Distrito Escolar de Sulphur Springs Union

Política 5145.13: Respuesta a la Aplicación de la Ley de Inmigración

Estado: ADOPTADO

Fecha Original de Adopción: 09/26/2018 | Fecha de Última Revisión: 09/26/2018

La Junta Directiva está comprometida con el éxito de todos los estudiantes y cree que cada escuela debe ser un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su estado de ciudadanía o estado migratorio.

El personal del distrito escolar no solicitará ni recopilará información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, ni brindará asistencia con la aplicación de las leyes de inmigración en las escuelas del distrito escolar, excepto de acuerdo a como lo exija la ley estatal y federal. (Código de Educación 234.7)

A ningún estudiante se le negarán los mismos derechos y oportunidades ni se le someterá a discriminación, acoso, intimidación o acosos ilegales en los programas y actividades del distrito escolar basado en su estado migratorio. (Código de Educación 200, 220, 234.1)

La Superintendente o su designado deberá notificar a los padres o tutores legales sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita independientemente de su estado migratorio, o creencias religiosas, y sus derechos relacionados con la aplicación de las leyes de inmigración. (Código de Educación 234.7)

Conforme a los requisitos de la Oficina del Fiscal General de California, la Superintendente o su designado deberá desarrollar procedimientos para tratar cualquier petición de un agente de la ley para tener acceso a los registros del distrito escolar, los planteles escolares o los estudiantes con el propósito de aplicar las leyes de inmigración.

Los maestros, administradores escolares y demás personal escolar recibirán capacitación sobre cuestiones de inmigración, incluyendo información sobre cómo responder a una petición de un agente de inmigración para visitar un establecimiento escolar o tener acceso a un estudiante.

La Superintendente o su designado informará a la Junta Directiva de manera oportuna sobre cualquier petición de información o acceso a un establecimiento escolar por parte de un agente o empleado de una agencia de aplicación de la ley con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración. Dicha notificación se proporcionará de una manera que garantice la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificable. (Código de Educación 234.7)
